



M. NIMIS & ASOC.

ESTUDIO CONTABLE

"Tu empresa es tu negocio...
el nuestro es acompañarte en su crecimiento"

NEWSLETTER

JULIO DE 2022 – Nro. 150

NOVEDADES DEL MES

Incremento de aportes de autónomos
Empleados – Nuevo límite para DDJJ informativas

RECORDATORIOS DE INTERÉS

Documentación laboral para Pymes
Utilización obligatoria de remitos

NOVEDADES DEL MES

INCREMENTO DE APORTE DE AUTONOMOS

Les informamos que, con motivo de la actualización trimestral legal, a partir del período Junio de 2022 (cuyo vencimiento operará los primeros días de Julio de 2022) se incrementarán los valores de autónomos en todas las categorías.

Les adelantamos a continuación los nuevos valores para abonar:

* Actividad de dirección, administración o conducción de sociedades:

Cat. V: \$ 29.657,55

Cat. IV: \$ 21.569,22

Cat. III: \$ 13.480,76

* Actividades no incluidas en el punto anterior, que constituyan locaciones o prestaciones de servicios:

Cat. II: \$ 9.436,47

Cat. I: \$ 6.740,44

* Resto de las actividades no incluidas en los dos puntos anteriores:

Cat. II: \$ 9.436,47

Cat. I: \$ 6.740,44

* Jubilados Ley 24214

Cat. I: \$ 5.687,25

EMPLEADOS – NUEVO LIMITE PARA DDJJ INFORMATIVAS

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) actualizó el monto a partir del cual los trabajadores en relación de dependencia, jubilados y pensionados deben presentar declaraciones juradas informativas del impuesto a las Ganancias y sobre los Bienes Personales.

El nuevo límite de ingresos y rentas asciende de \$2.500.000 a \$3.700.000.

La Resolución General 5204/22 establece la obligación de presentar la declaración jurada informativa para aquellos sujetos que hubiesen obtenido en el año fiscal un determinado importe bruto de ganancias (sean éstas gravadas, exentas y/o no alcanzadas). La actualización fija el nuevo monto en \$3.700.000.

La obligación de presentar la declaración jurada informativa alcanzará así a las personas humanas que hayan tenido ingresos iguales o superiores a dicho umbral.

En ese caso deberán informar el detalle de sus bienes al 31 de diciembre de 2021, conforme a las normas del impuesto sobre los Bienes Personales.

También están obligados a presentar los ingresos, gastos y deducciones, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Impuesto a las Ganancias.

Obviamente que nos referimos exclusivamente a las DDJJ informativas, ya que el empleado en cuestión puede poseer otras rentas o superar los límites impositivos que lo obliguen a presentar sus DDJJ de Impuesto a las Ganancias y/o Bienes Personales por el régimen general.

RECORDATORIOS DE INTERÉS

DOCUMENTACION LABORAL PARA PYMES

Como efectuamos periódicamente, a modo de recordatorio, le detallamos lo que toda Pyme debe poseer respecto a documentación laboral para minimizar contingencias frente a empleados, terceros u organismos públicos.

Legajo de personal: debe contener mínimamente datos personales firmados por el empleado, copias de documentos personales, constancia de su domicilio firmada, constancia de CUIL, examen médico preocupacional, constancia de elección de obra social, recibos de sueldos firmados, detalle de sus seguros con sus beneficiarios, recibos y notificaciones firmadas entre las partes (vacaciones, suspensiones, etc) y cualquier otra documentación de relevancia de la relación laboral.

Libro de sueldos y jornales: rubricado por la autoridad respectiva y copiado al día.

Planillas de horarios: según requisitos de cada jurisdicción.

Seguros: documentación relacionada a la contratación de seguros obligatorios (ART, Seguro de Vida y los adicionales que correspondan según la actividad de la empresa).

Presentación y pagos de obligaciones previsionales y sindicales: documentación relacionada a la presentación de sus obligaciones como empleador y constancia de pago de declaraciones juradas obligatorias.

La presente documentación es la mínima que se debe poseer y según el tipo de actividad y la jurisdicción donde la ejerce, puede haber más requisitos. En su caso, puede comunicarse con el Estudio.

UTILIZACION OBLIGATORIA DE REMITOS

Como todos los años, les recordamos parte de la normativa impositiva referida a la documentación respaldatoria que se deberá utilizar en el traslado y entrega de productos.

Todo traslado y entrega de productos primarios o manufacturados deberá estar documentado mediante factura, remito, guía o documento equivalente, aún cuando se trate de traslados o entregas que no sean por una compraventa (por ejemplo, muestras, envío a sucursales, etc.).

En todos los casos, el remito se confeccionará con anterioridad al traslado del producto y lo acompañará hasta su destino. El duplicado del comprobante se mantendrá archivado a disposición de la AFIP.

El remito que se emita para respaldar el traslado y entrega del producto deberá estar identificada con la leyenda "Documento no válido como factura" y con la letra que, para cada caso, le detallamos:

De tratarse de responsables inscriptos en IVA: con la letra "R". Vale aclarar que cuando se utilicen remitos para respaldar la entrega de productos dentro de un mismo predio, dichos documentos deberán estar identificados con la letra "X". También serán válidos los remitos "X" que se emitan mediante "controladores fiscales".

De tratarse de responsables no inscriptos, exentos en IVA o monotributistas: con la letra "X".

En los casos en que no se pueda precisar el destinatario de los productos al momento de la salida de la fábrica o depósito, el remito deberá emitirse a nombre del transportista.

En conclusión, por favor no olvide confeccionar los remitos en los casos antes citados, ya que la omisión de dicha obligación puede llevar a que le apliquen importantes multas.

CANAL DE YOUTUBE

Los invitamos a suscribirse a nuestro canal de YouTube "Estudio Nimis & Asoc"

Por medio de nuestro canal de YouTube, desde Estudio Nimis & Asoc. les brindamos la posibilidad de comprender de manera rápida y resumida aquellas cuestiones contables, impositivas o societarias que parecen muy complejas, pero en pequeños videos, se los explicaremos en forma sencilla y didáctica. Al suscribirse a nuestro canal, recibirán regularmente las novedades de nuestras publicaciones, que les permitirán mantenerse actualizados de toda la normativa y estar en orden en sus cuestiones fiscales sin pagar de más y sin exponerse a contingencias de ningún tipo.

Les adjuntamos link de algunos de los videos publicados:

¿Puede una empresa realizar pagos en efectivo? ¿Y cobranzas?

<https://youtu.be/cNd8sD55p3M>

Vendo un inmueble. ¿Qué impuestos debo pagar?

<https://youtu.be/e-bQQebCzg4>

Procesos eficientes..... no es una utopía!

<https://youtu.be/fWHzyybyax0>

Costo laboral para Pymes

<https://youtu.be/peJEr8csRbs>

¿Qué plazos tenemos para facturar?

<https://youtu.be/F44p82Qeib4>

¿Control o "Kaos"? ¿Qué elegís para tu empresa?

<https://youtu.be/zo9lvHpUHgk>

Tenga en cuenta que los temas expuestos en el presente Boletín se encuentran resumidos para su mejor comprensión. Si en virtud a su actividad o modalidad operativa, requiere un mayor grado de detalle o una ampliación de los mismos, por favor, no dude en comunicarse con el Estudio M.Nimis & Asociados. Cabe aclarar que el contenido de este Boletín es de carácter informativo y no debe ser considerado asesoramiento profesional. El Estudio M.Nimis & Asociados deslinda todo tipo de responsabilidad emergente de cualquier acción (u omisión) derivada del uso de la información contenida en este documento, y en ningún caso será responsable por los daños o perjuicios derivados de dicho uso. Los receptores de estos documentos deben solicitar asesoramiento específico para cada situación en particular.